

**SE SUSCRIBE**  
 En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
 MADRID. Por un mes..... 12 rs.  
 Por tres meses..... 36

**SE SUSCRIBE**  
 En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.  
 En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIDEROLLES,  
 rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE  
 STREET, núm. 35.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

PROVINCIA.....	Por un mes.....	21 rs.
	Por tres meses.....	60
	Por seis meses.....	120
	Por un año.....	240
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
	Por tres meses.....	90
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	72
	Por seis meses.....	144

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.  
 «Valladolid 23 de Julio de 1858, á las siete y treinta minutos de la tarde:  
 SS. MM. y AA. acaban de llegar á esta capital, donde parece reunida toda Castilla para solemnizar su entrada. En este momento se dirigen á la Catedral, pasando bajo magníficos arcos de triunfo, y al través de una multitud numerosa que se agolpa al tránsito ansiosa de contemplar á sus Reyes.  
 Nunca se ha manifestado el sentimiento público más unánime. No se oye sino un grito general de «Viva la Reina.» S. M. se muestra conmovida y entusiasmada de su pueblo.»

### REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que Me han expuesto D. Mariano Castillo y D. José María Bernaldo de Quirós, Marques de Campo-Sagrado, nombrados Gobernadores de las provincias de Granada y Oviedo por mi Real decreto de 9 del actual, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en admitirles las comisiones que Me han presentado de sus respectivos cargos.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á D. Mario de la Escosura, electo para lá de Murcia.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Murcia á D. Pedro de Victoria Abumada.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Antonio Altuna, cesante de la de Ciudad-Real.

Dado en Palacio á veintuno de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—Por ausencia del Presidente del Consejo, El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia cursada en 15 de Abril último por el Ministerio de su digno cargo, en la que Doña Francisca Busoy y Ros, viuda de D. José Passano y Pareto, Coronel de infantería retirado, en solicitud de que se le conceda algun auxilio á cuenta de la pension de monte-pio militar que por muerte de su esposo le correspondia, para poderse resituir á España desde la Argelia donde se halla, ó bien que se le declare la pension, no satisfaciéndose hasta su llegada á la Peninsula para poderse proporcionar algun recurso á cuenta de ella.

Enterada S. M., y resultando que la interesada adquirió á su casamiento opcion á los beneficios del monte-pio militar, y conformándose con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 26 del mes próximo pasado, se ha servido declararle la pension de 3.600 rs. vn. anuales que por reglamento le corresponden, como respectiva al citado empleo y sueldo de retiro de 9.600 que su esposo disfrutaba al tiempo de morir en 10 de Agosto de 1852, abonándosele dicha pension en la Tesoreria de Rentas de Barcelona, mientras se conserva viuda, desde el día en que llegue á España, cuya circunstancia acreditará precisa y personalmente exhibiendo en la Contaduria de Hacienda pública de Barcelona el correspondiente pasaporte refrendado por la Autoridad competente del punto en que desembarque.

Siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta disposicion se entienda como medida general para las que en su caso puedan hallarse.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, efectos consiguientes y contestacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1858.—O'Donnell.—Sr. Ministro de Estado.

Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo manifestado por ese Supremo Tribunal en acordada de 17 del mes próximo pasado, sobre la aplicacion en los dominios de Ultramar del Real decreto de 30 de Octubre de 1855, que trata de las Reales licencias para casamiento que soliciten los Oficiales de aquellos ejercicios en la parte concerniente al depósito, se ha servido S. M. resolver:

1.º Que los Oficiales subalternos del ejército y armada que en lo sucesivo soliciten Real licencia para casarse hallándose sirviendo en Ultramar, harán previamente el depósito de 8.000 duros en metálico que previene la Real orden de 13 de Mayo de 1856, en casas particulares, que, dando un interés proporcionado, los aseguren hipotecando fincas rústicas ó urbanas que basten á responder del capital y de los intereses que el mismo devengue, no teniendo otro gravamen ú obligacion anterior, verificando el depósito de la misma cantidad de 8.000 duros en la Peninsula aquellos á quienes pueda convenir en los términos que prescribe el citado Real decreto, y quedando reducido á 4.000 cuando los Oficiales interesados regresen definitivamente de las posiciones de Ultramar á España.

2.º No se admitirán en manera alguna para este objeto haciendas ó estancias que estén abandonadas, ni los edificios que se encuentren dentro de ellas.

3.º Los depósitos se harán precisamente en Manila y Puerto-Rico, por lo que toca á Oficiales de las islas de que son capitales esas poblaciones, y en la Habana y Santiago de Cuba, por lo que respecta á la isla de este nombre.

4.º Los Capitanes generales de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, con intervencion de sus Auditores, están facultados para trasladar el depósito de las dotes militares cuando á su juicio no las consideren completamente aseguradas por cualquier evento no previsto, con la condicion de dar conocimiento á ese Tribunal Supremo sin dilacion cuando ocurra algun caso de esta naturaleza.

5.º Los particulares que reciban los depósitos de que se trata se obligarán á no entregar el capital sin expreso mandato de ese Supremo Tribunal ó del Capitan general respectivo en el caso que previene la regla anterior, y á tenerlos en todo tiempo á disposicion del citado Tribunal, conforme determina el art. 10, capítulo 10 del reglamento del Monte-pio militar.

Y 6.º Los capitales que constituyan las dotes de que se deja hecho mérito, podrán colocarlos los interesados, siempre que lo creyesen conveniente, en los Bancos ó establecimientos de crédito hoy existentes, ó que en lo sucesivo se establezcan en los expresados dominios de Ultramar, con las garantías que ofrezcan los respectivos reglamentos ó estatutos, y la mayor ventaja que pueden obtener con relacion á los créditos que deban aquellos devengar.

De Real orden lo digo á V. I. para conocimiento del Tribunal, efectos consiguientes y con devolucion del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1858.—O'Donnell.—Sr. Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por D. José Bernal y Homar, Teniente del regimiento infanteria de Sevilla, núm. 33, solicitando se le apliquen los beneficios del último Real decreto de indulto por haberse casado con Doña María Cristina, exposita, en 1.º de Diciembre de 1854, siendo sargento primero graduado de Subteniente, se ha servido S. M. resolver que este Oficial justifique la dote que está mandado, y que en caso contrario se le expida la licencia absoluta, ó el retiro, segun sus años de servicio; siendo esta medida general para los que se encuentren en igual caso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1858.—O'Donnell.—Sr. Director general de Infanteria.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud de D. Carlos Lamiable, se ha dignado autorizarle por el término de 15 meses para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de Sevilla y pasando por Coria, Manzanilla, Palma, Villarsa, Nieblas y San Juan del Puerto, termine en Huelva; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretenden el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion, con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud de D. Pedro de Echevarria, se ha dignado autorizarle por el término de ocho meses para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de Logrosan, provincia de Cáceres, termine en las inmediaciones de Cedillo; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretenden el estudio de la misma linea, y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar in-

tereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 22 de Julio de 1858: Vista la competencia entre el Juzgado de Extranjeria de Cataluña y el de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona acerca del conocimiento de los autos sobre rendicion de cuentas, promovidos en aquel por los hermanos Maurer contra D. Simon Rives, de nacion francesa:

Resultando que provocado, á la muerte de Juan Maurer, de nacion aleman, domiciliado en Barcelona, el correspondiente juicio de testamentaria en el referido Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de aquella ciudad por Josefa Huguet, bajo el concepto de madre de tres hijos naturales del difunto, promovió competencia el mencionado Juzgado de Extranjeria, que fue decidida en 12 de Abril de 1855 por este Supremo Tribunal á favor del de primera instancia:

Resultando que por el mismo se nombró administrador de la testamentaria al indicado D. Simon Rives, habiendo terminado los autos por transaccion que se hizo constar en ellos mediante escritura otorgada en 2 de Marzo de 1856 por Josefa Huguet y los hermanos del difunto Maurer:

Resultando que en 3 de Diciembre de 1857 fue demandado por estos ante el Juzgado de Extranjeria el administrador de la testamentaria expresada, D. Simon Rives, como tal, para que presentase las cuentas de su administracion:

Resultando que contestada por este la demanda, y estando ya recibidos á prueba los autos, promovió la inhibitoria ante el Juez de la testamentaria, dando esta lugar á la presente competencia:

Visto: siendo Ponente el Ministro D. Joaquin José Casaus:

Considerando que el pleito sobre que la misma versa tiene el carácter marcado de incidente de la testamentaria de Juan Maurer, puesto que en él se trata solo de la rendicion de cuentas de la administracion de los bienes de la misma, encargada por el Juez de ella al demandado:

Considerando que para conocer de la expresada testamentaria fué declarado competente por este Supremo Tribunal el Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona, no pudiendo menos de serlo tambien para conocer de todos los incidentes de la misma, y por tanto del de que se trata:

Considerando que no estorban para esta consecuencia los actos de submission tácita, así del demandado como de los demandantes, que cita en su apoyo el Juez de Extranjeria: lo uno, porque no concurre en él la cualidad de Juez ordinario en el sentido usual de esta denominacion; que es el en que la emplea la ley de Enjuiciamiento civil en su artículo 4.º; y lo otro, porque mediando la referida decision ejecutoria á favor del de primera instancia, respecto al negocio principal, no tuvieron los hermanos Maurer necesidad de recurrir al fuero especial de extranjeria del demandado, y no es aplicable por ello al presente caso la excepcion consignada en el párrafo último del mencionado artículo de la citada ley;

Pallamos, que debemos decidir y decidimos esta competencia á favor del Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona, á quien se remitan todas las actuaciones.

Y por la presente sentencia, de la que se pasarán copias certificadas para su publicacion en la Gaceta de esta corte é insercion en la Coleccion legislativa, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Joaquin José Casaus.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Fernando Calderon y Collantes.—Gabriel Ceruelo de Velasco.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Sebastian Gonzalez Nandin, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su sala extraordinaria el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado. Madrid 22 de Julio de 1858.—Gregorio C. Garcia.

En la villa y corte de Madrid, á 22 de Julio de 1858, en los autos de competencia entre el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Ronda y el de la Capitanía general de Granada, sobre conocer en la causa formada contra Antonio Delgado Gamarro, Juan Ramon Lovato, María Jimenez, Melchor Lopez Garcia, Domingo Lopez Garcia y José Arroyo, por tentativa de hurto de una oveja y muerte de un macho cabrío:

Resultando que el Capitan general de Granada, declarado su distrito en estado excepcional, publicó un bando por el que quedó sujeto á la jurisdiccion del Consejo de Guerra permanente el conocimiento de las causas que se formasen por robo en despoblado, cualquiera que fuese el número de los reos:

Resultando que en la madrugada del 30 de Enero último, habiendo observado el pastor Alonso Molina que las ovejas que guardaba andaban esparramadas por el campo, y que una de ellas estaba amarrada á una estaca, apareciendo rota la cerca que formaba el corral, se ocultó con objeto de descubrir al culpable y vió aproximarse al llamado Antonio Delgado, á quien sorprendió y sujetó en el acto de desatar la oveja, conduciéndole, en union

de otro pastor, Alonso Cortés, ante una pareja de la Guardia civil:

Resultando que el indicado Alonso Cortés, reconociendo con tal motivo su corral, halló rotas las puertas de él y muerto dentro un macho cabrío, hechos que atribuyó Antonio Delgado á Melchor Lopez Garcia, el cual con los demas que figuran como reos en la causa fueron puestos á disposicion del Comandante militar de la Serranía de Ronda:

Resultando que en ninguno de los sumarios formados por las dos jurisdicciones, entre las que versa la presente competencia, aparece diligencia alguna de reconocimiento del daño causado en los corrales, ni constan la clase, forma y condiciones de ellos:

Resultando que el Juzgado ordinario funda su competencia en que el hecho de que se trata no merece la calificacion de robo, por no haber habido violencia en las personas ni fuerza en las cosas; y el de Guerra en que, aun cuando el hecho se calificara de ese modo hallándose comprendido en el bando del delito de robo en toda su extension, en esa escala se comprenderia el de hurto:

Vistos: siendo Ponente el Ministro D. Sebastian Gonzalez Nandin:

Considerando que los delitos de robo y de hurto son distintos en su esencia é importancia penal, siendo por tanto inexacto que bajo la denominacion necesariamente especifica y concreta de los primeros, consignado en un documento de la naturaleza del que se trata, deban comprenderse los segundos, como lo pretende el Juzgado militar:

Considerando que no resulta de autos reconocimiento alguno judicial de los sitios donde ocurrieran los hechos que se persiguen, omision notable que impide sean calificados por ahora de otro modo que cual aparecen, esto es, como meras tentativas de hurto:

Considerando, por último, que con arreglo á esa indispensable y legal calificacion, es inaplicable á ellos el bando del Capitan general de Granada, referente solo á los robos en despoblado;

Declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juzgado de primera instancia de Ronda, á quien se remitan todas las actuaciones.

Y por la presente sentencia, de la que se pasarán copias certificadas para su publicacion en la Gaceta de esta corte é insercion en la Coleccion legislativa, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Joaquin José Casaus.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Fernando Calderon y Collantes.—Gabriel Ceruelo de Velasco.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Sebastian Gonzalez Nandin, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en su Sala extraordinaria el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado.

Madrid 22 de Julio de 1858.—Gregorio C. Garcia.

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

#### TIMBRE DE PERIÓDICOS. MES DE JUNIO DE 1858.

Estado general de los derechos recaudados por el concepto y en el mes antedicho.

PARA LA PENINSULA.	
	Rs. Cént.
<b>ÁLAVA.</b>	
Boletín oficial.....	68
<b>ALBACETE.</b>	
Boletín oficial.....	61,20
<b>ALICANTE.</b>	
El Comercio.....	132
Boletín oficial.....	128,40
<b>ALMERIA.</b>	
No ha habido recaudacion.	260,40
<b>ÁVILA.</b>	
Boletín oficial.....	90
<b>BADAJOS.</b>	
Boletín oficial.....	85
<b>BARCELONA.</b>	
El Diario de Barcelona.....	2,235
La Corona.....	705
Boletín oficial.....	150
Idem eclesiástico.....	124,84
La Notaria.....	42,17
Revista industrial.....	36,04
La Bolsa.....	27,58
Guia del magisterio.....	12,89
El Amigo del dependiente.....	12,36
La Antorcha.....	3,03
La Elegancia.....	1,36
<b>BURGOS.</b>	
Boletín oficial.....	180
Eco de los Cirujanos.....	150
Boletín eclesiástico.....	102
<b>CÁCERES.</b>	
Boletín oficial.....	432
<b>CÁDIZ.</b>	
La Palma.....	373,20
El Guadalete de Jerez.....	124,80
El Comercio.....	67,20
El Departamento.....	62,40
El Constitucional.....	58,48
La Moda.....	39,92
El Contribuyente.....	34,40
El Pensil de Iberia.....	14,40
<b>CASTELLON.</b>	
Boletín oficial.....	100
El Mensajero de primera ensenanza.....	50
<b>CIUDAD-REAL.</b>	
No ha habido recaudacion.	150
<b>CÓRDOBA.</b>	
Diario de Córdoba.....	68
Boletín oficial.....	45
Aurora.....	30
<b>GUADALAJARA.</b>	
<b>GUIPÚZCOA.</b>	
El Ferro-carril del Norte.....	51,79
Boletín oficial.....	35,20
<b>HUELVA.</b>	
Boletín oficial.....	30
<b>HUESCA.</b>	
Boletín oficial.....	270
El Alto Aragón.....	120
<b>JAEN.</b>	
Boletín oficial.....	90
El Anunciador.....	15
<b>LEON.</b>	
Boletín oficial.....	570
Idem eclesiástico de Astorga.....	367,20
Idem id. de Leon.....	170
<b>LÉRIDA.</b>	
Boletín eclesiástico de Seo de Urgel.....	379,44
Idem oficial de Lérida.....	201,60
Idem eclesiástico de la diócesis.....	40,90
<b>LOGROÑO.</b>	
Boletín oficial.....	82,80
Idem eclesiástico.....	72
<b>LUGO.</b>	
Boletín oficial.....	279,60
<b>MADRID.</b>	
<i>Periódicos políticos.</i>	
Las Novedades.....	6.351,60
La Esperanza.....	6.180
La Iberia.....	3.910,80
La Discusion.....	3.706,80
La Regeneracion.....	3.320,40
La Epoca.....	3.284,40
La Gaceta.....	2.574
El Estado.....	2.274
La Independencia.....	1.587,60
El Occidente.....	1.587,60
El Parlamento.....	1.257,60
La España.....	1.029,40
El Diario Español.....	631,20
El Fenix.....	614,40
El Leon Español.....	614,40
La Crónica.....	306
La Hoja Autógrafa.....	177,60
El Correo Autógrafa.....	164,40
La América.....	156
El Peru.....	61,20
<i>Periódicos no políticos.</i>	
El Monte-pio universal.....	2.182,80
La Tutelar.....	1.392
El Mentor de la Guardia civil.....	1.262,40
El Consultor.....	666
El Guia del Carabnero.....	658,80
El Memorial de infanteria.....	654
El Faro nacional.....	622,80
El Porvenir de las familias.....	480
La Gaceta militar.....	459,60
El Siglo médico.....	422,40
El Crédito.....	318
El Boletín de Anuncios de Sierra.....	188,40
El Boletín oficial de Madrid.....	182,40
El Eco de la ganaderia.....	182,40
La Industria.....	162
La Iberia médica.....	146,40
El Restaurador farmacéutico.....	114
El Boletín del Notariado.....	102
El Minero universal.....	93,60
El Restaurador del Notariado.....	87,60
Gaceta de los Caminos de hierro.....	84
Boletín de Administracion militar.....	84
El Preceptor.....	79,20
Revista de Instruccion pública.....	79,20
El Cambio universal.....	70,80
La Themis.....	62,40
Ambos Continentes.....	67,60
El Correo médico.....	56,40
Revista de los Caminos de hierro.....	48
El Lunes.....	40,80
El Proscenio.....	36
El Consultor higiénico.....	29,80
El Albor.....	22,80
Cotizacion de la Bolsa.....	20,40
El Iris.....	9,60
<b>MÁLAGA.</b>	
El Correo de Andalucía.....	81,60
El Avisador malagueño.....	72
Boletín oficial.....	62,20
<b>MURCIA.</b>	
Boletín oficial.....	60
La Paz.....	38
<b>NAVARRA.</b>	
Boletín oficial.....	195
<b>ORENSE.</b>	
Boletín oficial.....	180
Idem eclesiástico.....	60
<b>OVIEDO.</b>	
No ha habido recaudacion.	240
<b>PALENCIA.</b>	
Boletín oficial.....	210
<b>PONTEVEDRA.</b>	
Boletín oficial.....	180
El Miño.....	85
El Porvenir hispano lusitano.....	60
El Faro.....	30
<b>SALAMANCA.</b>	
Boletín oficial.....	150
El Eco de Salamanca.....	30
El Boletín eclesiástico.....	30

CORUÑA.	
	Rs. Cént.
Boletín oficial.....	1.167
Idem de socorros mútuos contra incendios.....	37,20
<b>CUENCA.</b>	
Boletín oficial.....	120
Idem eclesiástico.....	33,60
El Porvenir.....	15
<b>GERONA.</b>	
Boletín oficial.....	141,53
El Gerundense.....	60
Boletín eclesiástico.....	44,45
<b>GRANADA.</b>	
Boletín oficial.....	120
La Alhambra.....	90
El Dauro.....	45
<b>GUADALAJARA.</b>	
No ha habido recaudacion.	
<b>GUIPÚZCOA.</b>	
El Ferro-carril del Norte.....	51,79
Boletín oficial.....	35,20
<b>HUELVA.</b>	
Boletín oficial.....	30
<b>HUESCA.</b>	
Boletín oficial.....	270
El Alto Aragón.....	120
<b>JAEN.</b>	
Boletín oficial.....	90
El Anunciador.....	15
<b>LEON.</b>	
Boletín oficial.....	570
Idem eclesiástico de Astorga.....	367,20
Idem id. de Leon.....	170
<b>LÉRIDA.</b>	
Boletín eclesiástico de Seo de Urgel.....	379,44
Idem oficial de Lérida.....	201,60
Idem eclesiástico de la diócesis.....	40,90
<b>LOGROÑO.</b>	
Boletín oficial.....	82,80
Idem eclesiástico.....	72
<b>LUGO.</b>	
Boletín oficial.....	279,60
<b>MADRID.</b>	
<i>Periódicos políticos.</i>	
Las Novedades.....	6.351,60
La Esperanza.....	6.180
La Iberia.....	3.910,80
La Discusion.....	3.7

Table of prices for various goods and services across different regions like Santander, Segovia, Sevilla, etc. Columns include item names and prices in Rs. Cts.

Table with columns for 'Para la Peninsula', 'Para las Antillas', and 'Para Filipinas' listing prices for various items.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de el Vellon, dotada con el sueldo anual de 2.000 reales...

Por renuncia del que la obtiene se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Torrelodones...

En la Comandancia de Almeria 2 aprehensiones y 2 reos, consistentes en loza, generos y otros efectos...

En la de Barcelona, 2 aprehensiones y 2 reos, consistentes en tabaco y cajas de dulce...

En la de Badajoz, 15 aprehensiones, 16 reos y 2 caballerias, consistentes en tabaco, sal, generos y otros efectos...

En la de Caceres, una aprehension y 5 caballerias, consistente en generos ilicitos, valorada en 14.088 rs. 92 céntimos...

En la de Cádiz, 33 aprehensiones, 22 reos y 5 caballerias, consistentes en tabaco, sal, generos, pólvora y una barquilla...

En la de Huelva, 2 aprehensiones y 3 caballerias, consistentes en sal y generos, valoradas en 690 rs. 50 céntimos...

En la de Huesca, una aprehension, consistente en generos prohibidos, valorada en 870 rs...

En la de Lérida, 6 aprehensiones y un reo, consistentes en tabaco, generos y otros efectos, valoradas en 892 reales...

En la de Logroño, 8 aprehensiones, 3 reos y 3 caballerias, consistentes en tabaco y sal...

En la de Lugo, una aprehension, consistente en varios generos de algodón, valorada en 243 rs...

En la de Málaga, 5 aprehensiones, 3 reos y 2 caballerias, consistentes en generos, loza y otros efectos, valoradas en 4.408 rs. 25 céntimos...

En la de Mallorca, 7 aprehensiones, 8 reos y una caballeria, consistentes en tabacos y otros efectos...

para verificar la introduccion de los efectos en la capital. Por Reales órdenes de 17 y 30 de Junio se ha dignado S. M. significar su agrado por la constante y eficaz persecucion que se hace al contrabando...

COMANDANCIA DE LÉRIDA. Por el carabiniere Clemente Francisco Lara fué capturado un desertor del regimiento infanteria de Málaga...

COMANDANCIA DE LOGROÑO. En la noche del 30 del mes anterior se prendió fuego en una casa de la villa de Cintruénigo...

En la tarde del 1.º del corriente se incendió una casa de la ciudad de Alfaro, el cual se extinguió felizmente por los auxilios que prestó el Subteniente D. Onofre Oliver con la fuerza de su mando...

COMANDANCIA DE MALAGA. El dia 10 del anterior se consiguió por el carabiniere Miguel Quejigales Barón, en la isla de Mahon, la captura de un soldado perteneciente al regimiento infanteria de Burgos...

COMANDANCIA DE PONTEVEDRA. A consecuencia de la combinacion de fuerzas que dispuso el Jefe de esta Comandancia, para evitar que los contrabandistas verificasen su paso por los distritos de Sotelo de Montes y Puente Calvelas...

COMANDANCIA DE SALAMANCA. Por el cabo segundo Juan Grañau y carabineros Santos de Castro, José Julio y Cristóbal Lano, se consiguió la noche del 13 la captura de un paisano que habia herido gravemente a una joven...

COMANDANCIA DE TARRAGONA. En la noche del 4 del anterior naufragó en el sitio llamado Logada el laúd español Virgen de los Angeles, y habiéndose prestado los auxilios necesarios por el Subteniente D. Antonio Navarrete y fuerza a sus órdenes...

COMANDANCIA DE ZAMORA. Por el Alférez D. Gabriel Garcia Bonitez y dos carabineros que tenia a sus órdenes se verificó la aprehension de una caballeria mayor y dos faros de generos de contrabando...

COMANDANCIA DE VALENCIA. En la tarde del 20 de Junio se consiguió por el carabiniere Francisco Gabriel Huertas salvar a un niño de 10 años que se estaba ahogando en el mar...

COMANDANCIA DE MADRID. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE JULIO DE 1858.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0°, Temperatura en grados centígrados, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Temperatura máxima del día... 29,6 37,0. Temperatura mínima del día... 13,9 17,4.

Evaporacion en las 24 hs... 23,4 milímetros. Lluvia en las 24 horas...

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. PARTE TELEGRÁFICA. Observacion meteorologica del dia 23 de Julio de 1858.

Table with columns: Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 17 de Julio a las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

París... 762,0 16,2. N. O. Cubierto. Barcelona... 761,4 15,3. O. N. O. Idem.

COMANDANCIA DE CADIZ. Por el Teniente D. Ignacio Perotes se aprehendieron, a bordo del vapor francés Ville de Lisbonne, el 30 del anterior, cuatro grandes faros de tabaco...

COMANDANCIA DE MADRID. De las partes remitidas en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de gra-

notos y nota de precios de artículos de consumo, resultó lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.698 fanegas de trigo. 4.288 arrobas de harina de id.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 46 a 56 rs. arroba, y de 48 a 20 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 27 a 30 rs. fanega. Trigo vendido.

Table with columns: 43 fanegas... 70 3/4 rs., 30 fanegas... 69 1/2 rs.

Quedan por vender sobre 2.614. Precio máximo... 75. Idem mínimo... 55 1/2.

Lo que se avisa al publico para su inteligencia. Madrid 23 de Julio de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA. Cotizacion del 23 de Julio de 1858 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-20 y 15 c.

CAMBIOS. Londres a 90 dias fecha, 50-15.—París a 8 dias vista, 5-19 d.

Table with columns: Plazas del reino, Daño, Benef.

Albacete... 1/2 p. Lugo... 1/2. Almeria... 3/8 p. Málaga... 1/4 d.

COMANDANCIA DE MADRID. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE JULIO DE 1858.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0°, Temperatura en grados centígrados, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Temperatura máxima del día... 29,6 37,0. Temperatura mínima del día... 13,9 17,4.

Evaporacion en las 24 hs... 23,4 milímetros. Lluvia en las 24 horas...

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. PARTE TELEGRÁFICA. Observacion meteorologica del dia 23 de Julio de 1858.

Table with columns: Hora, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en diferentes puntos de Europa y Africa el 17 de Julio a las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

París... 762,0 16,2. N. O. Cubierto. Barcelona... 761,4 15,3. O. N. O. Idem.

COMANDANCIA DE MADRID. De las partes remitidas en este dia por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de gra-

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba, fecha 27 de Abril último, se ha declarado haber fallecido abintestado D. Ricardo Guel y Jimenez...

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez decano de primera instancia de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Bernardo Diaz de Antoniana...

En virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano de número de la misma D. Manuel Calderín...

Lo que se hace notorio por el presente para que el que tenga que hacer alguna reclamacion concurren en el dia, sitio y hora señalados, por sí ó por medio de persona competente...

D. José María Cortés, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Jefe de segunda clase de Administración civil, Abogado de los Tribunales de la nacion...

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Francisco Bernal, ó quien legítimamente lo represente, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno...

El Alcalde Constitucional de El Berrueco, en escrito fecha de ayer, me participa que Ramon Gonzalez, de oficio tendero y vecino de Bobadilla, ha sido robado en la tarde del propio dia en el sitio llamado Cuesta de Matanzas...

En su consecuencia, y con el fin de que V. S. se digno dar las oportunas órdenes para que se inserte en la Gaceta oficial, se lo participo a V. S. advirtiéndole que por ahora son las únicas noticias que resultan de las diligencias que por semejante delito se han practicado.

D. José Maldonado, Juez de primera instancia de esta ciudad y de su jurisdiccion. Madrid 23 de Julio de 1858.—Sr. Director de la Gaceta oficial de Madrid.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael Asejón, entendido por el Madrid, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en estas cárceles a defenderse de la culpa que le resulta en la causa que contra el mismo y otro me halló instruyendo por heridas y sucesiva muerte de Juan Garcia Rodriguez, alias Burgos...

Dado en Almansa a 20 de Julio de 1858.—José Maldonado.—Por su mandato, Sebastian Huertas.

Por providencia del Sr. D. Ramon Villapol, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de esta capital, se cita, llama y emplaza a Manuel Rodriguez, soltero, de 35 años, panadero, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en la audiencia de S. S. en las afueras de la puerta de Atocha...

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza a D. Ramon Patino, natural de Guadalupe de esta corte, de estado casado, y de 50 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias, que por tercero y último término se le señala, se presente en dicho Juzgado...

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza a José N. marido que se dice ser de una conocida por la Mada, y que según parece han vivido en la calle del Aguila, casa inmediata a la de Villavilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve dias, que por tercero y último término se le señala, se presente en dicho Juzgado...

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza a José N. marido que se dice ser de una conocida por la Mada, y que según parece han vivido en la calle del Aguila, casa inmediata a la de Villavilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve dias, que por tercero y último término se le señala, se presente en dicho Juzgado...

D. Juan Nepomuceno Alonso, Juez de primera instancia de la Motilla del Palancar y su partido &c. Por el presente cito, llama y emplaza a Miguel Muñoz, natural de Baza, de oficio labrador, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado a prestar una declaracion en causa criminal que pende en el mismo sobre abandono de una viña...

D. Tomas España, D. Francisco Paris y D. Victorio Die, Prior y Cónsules por S. M. del Tribunal de Comercio de esta plaza, natural de Baza, de oficio labrador, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado a prestar una declaracion en causa criminal que pende en el mismo sobre abandono de una viña...

Dado en la Motilla a 47 de Julio de 1858.—Juan Nepomuceno Alonso.—Por mandato de S. S., Antonio Roldán.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiel, Auditor de Guerra de esta plaza, se saca a pública subasta un solar situado en la calle de las Salinas, núm. 49 moderno, manzana 352 de esta capital, procedente de la testamentaria del Coronel D. Antonio Carranza y Arroya, y se señala para su remate el dia 30 del actual, a las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiel, Auditor de Guerra de esta plaza, se saca a pública subasta un solar situado en la calle de las Salinas, núm. 49 moderno, manzana 352 de esta capital, procedente de la testamentaria del Coronel D. Antonio Carranza y Arroya, y se señala para su remate el dia 30 del actual, a las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general del mismo se ha declarado en concurso necesario la testamentaria de D. Antonio María del Val, y se cita y emplaza a los acreedores a la misma para que dentro del término de 20 dias se presenten en dicho Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general del mismo se ha declarado en concurso necesario la testamentaria de D. Antonio María del Val, y se cita y emplaza a los acreedores a la misma para que dentro del término de 20 dias se presenten en dicho Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general del mismo se ha declarado en concurso necesario la testamentaria de D. Antonio María del Val, y se cita y emplaza a los acreedores a la misma para que dentro del término de 20 dias se presenten en dicho Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general del mismo se ha declarado en concurso necesario la testamentaria de D. Antonio María del Val, y se cita y emplaza a los acreedores a la misma para que dentro del término de 20 dias se presenten en dicho Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general del mismo se ha declarado en concurso necesario la testamentaria de D. Antonio María del Val, y se cita y emplaza a los acreedores a la misma para que dentro del término de 20 dias se presenten en dicho Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general del mismo se ha declarado en concurso necesario la testamentaria de D. Antonio María del Val, y se cita y emplaza a los acreedores a la misma para que dentro del término de 20 dias se presenten en dicho Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general del mismo se ha declarado en concurso necesario la testamentaria de D. Antonio María del Val, y se cita y emplaza a los acreedores a la misma para que dentro del término de 20 dias se presenten en dicho Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general del mismo se ha declarado en concurso necesario la testamentaria de D. Antonio María del Val, y se cita y emplaza a los acreedores a la misma para que dentro del término de 20 dias se presenten en dicho Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general del mismo se ha declarado en concurso necesario la testamentaria de D. Antonio María del Val, y se cita y emplaza a los acreedores a la misma para que dentro del término de 20 dias se presenten en dicho Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.



